

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/132/2012

Sustitución y Designación de Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales Municipales o por actualizarse el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”.
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de febrero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/37/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales.
3. Que los días dieciséis, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de abril del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/1300/2012, IEEM/DO/1448/2012, IEEM/DO/1380/2012 e IEEM/DO/1465/2012, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días once, veinte, veinticuatro y veinticinco de abril del presente año, para que por su conducto se haga del conocimiento de esta Junta General y se proponga al Consejo General a los candidatos para

ACUERDO N°. IEEM/CG/132/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales Municipales o por actualizarse el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012

sustituir a quienes han renunciado. A través del oficio IEEM/DO/1465/2012, refiere el caso de un Consejero Electoral Municipal propietario que ha incurrido en dos inasistencias en forma consecutiva sin causa justificada.

4. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día veintisiete de abril de dos mil doce, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/44/2012, la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Municipales para reemplazar a aquellos que han renunciado o bien por actualizarse el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, además ordenó su remisión a este Consejo General a efecto de que proceda a realizar las sustituciones y designaciones correspondientes de ser el caso.

Tal propuesta, consiste en la Lista de candidatos a Consejeros Electorales Municipales, la cual se deriva de la Lista de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (como se desprende de lo previsto en el párrafo décimo primero del inciso "H" del Apartado "IV" de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012), que se mantiene depurada conforme se previó por la Junta General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012, de fecha veintiuno de febrero del presente año, lo cual fue ratificado por este Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/44/2012 del día veintitrés del mismo mes y año; depuración que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como a los candidatos que, en su caso, ya hayan sido designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la legislación electoral o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para

ACUERDO N°. IEEM/CG/132/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales Municipales o por actualizarse el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012

las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 119, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal Electoral en cada uno de los municipios de la entidad.
- V. Que el artículo 122 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que en el caso de los Consejos Electorales Municipales, el artículo 124, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del Consejero Electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Municipal de que se trate a rendir la protesta de ley.

- VII.** Que el inciso “J” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, establece textualmente:

“En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente”.

- VIII.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

MUNICIPIO	SEDE	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
7	Amanalco	18/04/2012	Piñón Landin Pedro	Suplente 4
23	Coyotepec	02/04/2012	Pineda García Aurora Marcela	Suplente 1
25	Cuautitlán Izcalli	25/04/2012	Valenzuela Lugo Yazmin Perla	Suplente 1

27	Chapa de Mota	17/04/2012	Nava Sánchez Olivia	Suplente 2
34	Ecatepec	24/04/2012	Álvarez Romero Emmanuel Alejandro	Suplente 5
36	Huehuetoca	16/04/2012	Rodríguez Rivera Erika	Suplente 1
37	Hueypoxtla	18/04/2012	García López Mayely	Suplente 6
48	Jiquipilco	19/04/2012	Camacho Gómez Antonio	Suplente 3
82	Tecámac	10/04/2012	Martínez Contreras Salvador	Suplente 4
110	Tultitlán	31/03/2012	Pesquera Pulido Juana	Suplente 2
112	Villa de Allende	19/04/2012	Bernal Flores Leonor	Suplente 1
114	Villa Guerrero	20/04/2012	Ayala Guadarrama María Karina	Suplente 6
120	Zumpahuacán	25/04/2012	Rayón Gómez Karina Elena	Suplente 4
125	Tonanitla	25/03/2012	Ramos Sánchez Adela	Suplente 6

- IX.** Que atento a lo informado por la Dirección de Organización en el oficio IEEM/DO/1465/2012, la ciudadana Linda Elizabeth Rangel Buenosaires, Consejera Electoral Propietaria 5 del Consejo Municipal Electoral 34 con sede en Ecatepec, Estado de México, ha incurrido en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, por lo cual se actualiza el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México; sin embargo, existe la imposibilidad de llamar al respectivo suplente a efecto de que asuma el cargo de propietario, toda vez que, como se indica en el Considerando que antecede, ha renunciado al referido cargo de Consejero Electoral Suplente 5 del Consejo Municipal en mención, por lo cual dicha fórmula ha quedado vacante.
- X.** Que en razón de las renunciaciones de los Consejeros Electorales Municipales suplentes que se han señalado en el Considerando VIII y de lo expuesto en el Considerando IX, resulta necesario que este Consejo General designe, en esos casos, nuevos Consejeros Electorales Municipales propietario (uno solo) y suplentes, toda vez que en términos de los artículos 95, fracción VI y 122 del Código

Electoral del Estado de México, los Consejos Municipales deben integrarse por Consejeros Electorales propietarios y de éstos existirá su respectivo suplente.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México y con fundamento en lo previsto en el inciso “J” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, procede a designar mediante el mismo mecanismo aleatorio que aplicó en la designación de los Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2012, a la que recayó el Acuerdo IEEM/CG/37/2012, a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza, para lo cual se introducen en una tómbola, esferas numeradas en la cantidad de aspirantes aun no insaculados que corresponde a cada Municipio donde existen vacantes, comenzando por el que tiene el menor número de aspirantes, se continúa en forma ascendente con cada uno de los demás Municipios conforme al número de aspirantes y se concluye con el Municipio que tiene el mayor número de aspirantes, por lo que el orden de insaculación y designación se realiza en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SEDE	ASPIRANTES AÚN NO INSACULADOS	CARGO QUE SE INSACULA/DESIGNA
125	Tonanitla	7	Suplente 6
48	Jiquipilco	8	Suplente 3
7	Amanalco	9	Suplente 4
36	Huehuetoca	9	Suplente 1
23	Coyotepec	10	Suplente 1
112	Villa de Allende	13	Suplente 1
27	Chapa de Mota	15	Suplente 2
37	Hueypoxtla	15	Suplente 6
114	Villa Guerrero	17	Suplente 6
120	Zumpahuacán	19	Suplente 4
82	Tecámac	30	Suplente 4
110	Tultitlán	33	Suplente 2
25	Cuautitlán Izcalli	35	Suplente 1
34	Ecatepec	385	Propietario 5
			Suplente 5

ACUERDO N°. IEEM/CG/132/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales Municipales o por actualizarse el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012

Las esferas numeradas representan el lugar que ocupan los ciudadanos aún no insaculados en las listas de los Municipios donde deben cubrirse las vacantes, las cuales se extraen manualmente en cantidad igual al número de cargos a designar y en el caso del Consejo Municipal donde se debe designar la fórmula completa se comienza con el propietario y se concluye con el suplente. Procedimiento del cual da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 102 del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designan como Consejeros Electorales Municipales de los Consejos Municipales que se precisan en los Considerandos VIII y IX del presente Acuerdo, en los cargos que igualmente se refieren en dichos Considerandos, a los ciudadanos que se mencionan en el Anexo de este Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales Municipales designados por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Municipales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México,

“Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día primero de mayo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL